

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se realiza convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria de desarrollo rural y otras acciones formativas.

Apreciado error en el texto de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se realiza convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 44, de 18 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4789, columna segunda, artículo 2º punto 8

Donde dice:

“Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el órgano gestor de la ayuda la siguiente documentación justificativa de cada actividad formativa en el plazo de 20 días desde su finalización, excepto para las actividades que finalicen en el mes de diciembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 1 de diciembre:”

Debe decir:

“Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el órgano gestor de la ayuda la siguiente documentación justificativa de cada actividad formativa en el plazo de 20 días desde su finalización, excepto para las actividades que finalicen en el mes de diciembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 31 de diciembre:”

ORDEN de 3 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación agraria.

La Constitución Española, en el artículo 44.2. obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general. Así mismo, en el artículo 149.1.15. asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento

y coordinación general de la Investigación Científica y Técnica y en el artículo 148.1.17 permite a las Comunidades Autónomas el fomento de estas actividades.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), en su artículo 7.1.16., atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Investigación Científica y Técnica en orden a los intereses de la Región.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 23 de enero de 2001, aprobó el II Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el que se recogen las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo.

Uno de los aspectos claves de la política de investigación es el que se refiere a la formación de personal investigador, a través de la cual se consigue disponer de nuevo personal con el adecuado nivel formativo para completar los equipos de investigación que actualmente trabajan en nuestra Región y proveer su lógico relevo. La formación de este personal, que ha de ser siempre muy especializada, se consigue por medio de programas formativos adecuados a los que se someten titulados universitarios, que durante su proceso formativo reciben la compensación de un Beca de Investigación.

En base a lo anteriormente indicado, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

DISPONGO:

Artículo 1.- Modalidades y objetivos.

Se convocan dos modalidades diferentes de Becas:

— Modalidad A: Becas de Formación en realización de proyectos de investigación, cuyo objetivo es la adquisición de conocimientos en materia de investigación mediante la participación en la ejecución de proyectos de investigación en curso y la realización de un programa de formación diseñado al efecto. El desarrollo de este programa, completado con la realización de los Cursos de Doctorado adecuados, deberá dar lugar a la realización de una Tesis Doctoral para obtener el Grado de Doctor.

— Modalidad B: Becas de Formación en ayuda a la investigación, cuyo objetivo es la adquisición de conocimientos en materia de